

FACTURAR A:
SECRETARÍA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
 PASEO CHICA FIDEL VELAZQUEZ S/N, Nicolás Romero Centro, C.P.
 54000, Estado de México
 5400071002

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 DANIELA PAURELA LOPEZ NIAM
RFC:
 LON0871227A1
DOMICILIO:
 C SAN MIGUEL IZTA 117 CSS 1 A FRACC RANCHO LA PROVIDENCIA 8178 COACALCO DE
 BERRIOZÁBAL
TELÉFONO:
 REPRESENTANTE LEGAL
 DANIELA PAURELA LOPEZ NIAM

HOJA
 1 DE 1
FECHA:
 18/05/2022
ANTICIPO:
 NO APLICA
GARANTÍA QUE PRESENTA:
 NO APLICA

CONTRATO PEDIDO
 (Artículo 80 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

ÁREA SOLICITANTE: Recursos Humanos

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
 Contratación

PARTIDA PRESUPUESTAL:
 2711

SUPLENENCIA PRESUPUESTAL:
 18052022

ENTREGA
DOMICILIO:
 Av. Laredo de Tejeda s/n, Col. Libertad, Nicolás Romero, Estado de México,
 C. P. 54007
FECHA O PLAZO:
 18/05/2022

CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO
 El precio de los productos o servicios es fijo en moneda nacional. El pago se realizará por transferencia electrónica con posterioridad a la entrega de los productos o prestación de servicios

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2711	177	Pieza	CHALECOS CONFECCIONADOS	\$ 400.00	\$ 70,800.00
				SUBTOTAL	\$ 70,800.00
				I.V.A.	\$ 11,328.00
				TOTAL	\$ 82,128.00

ELABORÓ
 Alexander Texco Medina Auxiliar

REVISÓ
 Omar Carbajal Gómez Tesorero

REPRESENTANTE LEGAL
 Geraldina García Meneses Directora

PROVEEDOR
 Daniela Paurela Lopez Niam Representante Legal



PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE ENTENDERÁ POR "EL SISTEMA" AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO Y POR "EL PROVEEDOR DANIELA PAMELA LOPEZ HAM EN BASE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SISTEMA"

II.1.- Que es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para cumplir los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes en beneficio colectivo, que señala el artículo 3 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Atención Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo las funciones y atribuciones que le corresponden.

II.2.- Que en la Sesión de la Junta de Gobierno del día primero de enero del dos mil veintidós se otorgó Poder General a la Directora por lo que cuenta con la facultad legal de representarla en la firma de este contrato

II.3.- Que tiene capacidad jurídica, humana, económica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos, capacitación adecuada y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL SISTEMA".

III.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal legal alguno para contratar con la administración pública en cualquiera de sus niveles, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.1.- AMBAS PARTES declaran:

III.1.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen celebrar el presente contrato

CLÁUSULAS

OBJETO.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" suministrar a "EL SISTEMA" los productos descritos en el anverso, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente

VIGENCIA.- El presente contrato será vigente en tanto se cumpla la fecha o plazo establecido para la entrega

OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir que el personal autorizado por "EL SISTEMA" verifique que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones solicitadas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno; a asumir la responsabilidad civil correspondiente en el suministro de los bienes; y a realizar por su cuenta, cargo y riesgo

PENA CONVENCIONAL.- Las partes señalan como pena convencional del 10% (diez por ciento) para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el suministro de los bienes materia del presente contrato, sin causa justificada.

RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes

1. Si "EL PROVEEDOR" incumple de cualquier forma las obligaciones pactadas en el presente contrato
2. Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
3. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento legal
4. Si "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del contrato o las disposiciones de la norma vigente

NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes acuerdan que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.